



Informe técnico Consulta Pública CREE-CP-09-2025

**Para someter a consulta pública el Reglamento de
Sistemas Aislados**

**Preparado para la Comisión Reguladora de Energía
Eléctrica (CREE)**

Tegucigalpa, MDC, septiembre de 2025

Índice de contenido

1. Antecedentes.....	3
2. Objetivo de la consulta pública	4
3. Propuesta de consulta pública.....	4
4. Generalidades de la consulta pública.....	6
Anexo	7

1. Antecedentes

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) de Honduras regula las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad, asignando a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de las normas del Subsector. Entre sus funciones, la CREE es facultada para fiscalizar, emitir regulaciones, otorgar licencias de operación y contratar asesorías especializadas. Lo anterior a fin de garantizar un funcionamiento adecuado del Subsector Eléctrico conforme a la ley.

Por otro lado, la LGIE indica que las empresas distribuidoras que sirven sistemas aislados podrán tener sus propias centrales generadoras, llevando contabilidades separadas para las actividades de generación y de distribución.

En el sector eléctrico de Honduras existen múltiples sistemas aislados, ubicados en diferentes regiones del país, los cuales tienen generación y redes de distribución, entre los cuales se encuentran:

- Roatán Electric Company (RECO). Roatán, Islas de la Bahía (Isla).
- Utila Power Company (UPCO). Utila, Islas de la Bahía (Isla).
- Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE). Guanaja, Islas de la Bahía (Isla).
- Inversiones Eléctricas de la Mosquita (INELEM). Puerto Lempira, Gracias a Dios (Puerto-Jungla).
- Comercializadora de Energía del Caribe (COENCA) “Energías Unidas”. Puerto Lempira, Gracias a Dios.
- Programa de Electrificación Rural en Lugares Aislados (PERLA) de la ENEE. Brus Laguna, Gracias a Dios.

En este contexto, la CREE, en el ejercicio de sus funciones, llevo a cabo el proceso CPI-CREE-02-2024 para la elaboración de elementos normativos que contengan las reglas y los estándares técnicos necesarios para regular las actividades relacionadas con los sistemas aislados, con el objeto de proporcionar un marco regulatorio apropiado, consistente con las políticas públicas del país que buscan ampliar la cobertura eléctrica en el país y reducir la brecha de electrificación entre las áreas urbanas y rurales, que promueva el desarrollo sostenible de estos sistemas, asegurando la calidad del servicio eléctrico y garantizando la protección de los derechos de los usuarios.

Como resultado del proceso citado se elaboró la presente propuesta de Reglamento de Sistemas Aislados que será puesto en consulta pública mediante el proceso CREE-CP-09-2025.

2. Objetivo de la consulta pública

Someter a los comentarios de los distintos actores del subsector eléctrico y de la ciudadanía en general, la propuesta de *Reglamento de Sistemas Aislados*.

3. Propuesta de consulta pública

A continuación, se describe el documento que conforma el Reglamento de Sistemas Aislados puesto en consulta pública.

Este reglamento tiene el objetivo regular la actividad de las empresas distribuidora que prestan el servicio público de energía eléctrica en sistemas aislados (SA), estableciendo metodologías, criterios técnicos, económicos y comerciales, así como los procedimientos necesarios para el desarrollo de dichas actividades, en el marco definido por la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE).

La estructura del Reglamento se describe a continuación:

Sección	Descripción
Título I ASPECTOS GENERALES	Establece el objeto, ámbito de aplicación y definiciones que aplican al reglamento propuesto.
Título II ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS AISLADOS	Establece las condiciones para constituir un sistema aislado (SA), para proceder con la inscripción en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico, la necesidad de contar con una licencia de operación y las condiciones de la licencia. Por otra parte, regula la integración de un SA al Sistema Interconectado Nacional (SIN).
Título III CONDICIONES TÉCNICAS Y COMERCIALES DE LOS SISTEMAS AISLADOS	Define las condiciones técnicas bajo las cuales deben operar las actividades de generación y distribución de energía eléctrica. Así mismo define las condiciones comerciales tales como la solicitud y el contrato del suministro y las obligaciones de la empresa y el cliente.
Título IV PLANIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS AISLADOS	Define el proceso de planificación que deben seguir las empresas distribuidoras, los criterios para realizar la proyección de la demanda, el plan de expansión de la generación, el plan de expansión de redes y el plan quinquenal que es la base para la realización de estudios tarifarios.
Título V INFORMACIÓN PARA PRESENTAR POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA QUE OPERA UN SISTEMA AISLADO	Define la información técnica, comercial y regulatoria que debe presentar la empresa distribuidora.
Título VI TARIFAS	Establece el proceso que se debe seguir para la realización del cargo tarifario, la determinación del ingreso requerido, los cargos unitarios, las

Sección	Descripción
	estructuras tarifarias, las fórmulas de ajuste y el cálculo de los costos base de generación.
Título VII CALIDAD	Establece los criterios que se deben aplicar para la calidad del producto, calidad técnica del servicio, calidad de generación y calidad del servicio comercial.
Título VIII INYECCION DE AUTOPRODUCTORES	Establece los criterios de remuneración y el procedimiento de conexión.
Título IX ALUMBRADO PÚBLICO PARA SA-I, SA-II Y SA-III	Establece las condiciones y requerimientos para la prestación del servicio de alumbrado público.
Título X PERÍODO DE TRANSICIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGLAMENTO DE SA	Establece la aplicación de períodos de transición para la adecuación de las empresas para la generación de información y el control de la calidad del servicio de distribución de energía eléctrica.
Título XI REGULARIZACIÓN DE REGISTRO Y LICENCIA PARA SA QUE OPERAN ACTUALMENTE	Establece que la CREE desarrollará un procedimiento específico para regularizar el registro y licencia de los SA que operan actualmente.
Anexo I Elementos regulatorios para el proceso de proyección de la demanda	Establece criterios para realizar la proyección de la demanda.
Anexo II Modelos de Reporte	Presenta cuadros modelo para el reporte de la información técnica, comercial y administrativa.
Anexo III INYECCIÓN DE AUTOPRODUCTORES PROCEDIMIENTO DE CONEXIÓN	Presenta el procedimiento de conexión para usuarios autoproductores
Anexo IV REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS SISTEMAS DE MEDICIÓN INTERFAZ GENERACIÓN-RED DE DISTRIBUCIÓN PARA	establece las especificaciones y estándares que deben cumplir los equipos de medición y medios de comunicación para el sistema de medición en el interfaz generador – red de distribución para los sistemas SA-I

Sección	Descripción
SISTEMAS AISLADOS SA-I	

La propuesta se encuentra en el documento denominado “Reglamento de Sistemas Aislados”.

4. Generalidades de la consulta pública

El Procedimiento para Consultas Públicas de la CREE, en su artículo 1, párrafo 2, indica: “Al establecer un mecanismo estructurado, se estandariza una práctica no vinculante y homogénea que permite obtener la opinión de las personas o partes potencialmente impactadas por la reglamentación propuesta o asunto en consulta, disponiendo de elementos que promuevan la participación efectiva, asegurando transparencia, adecuada difusión y suficiente información.”

De conformidad con este procedimiento interno, a continuación, se describen los plazos que aplicarán para la presente consulta pública:

- El plazo para presentar posiciones, observaciones y comentarios será de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha que se indique en la invitación a la consulta. Ante solicitud justificada de parte interesada, o de considerarlo necesario por la CREE, ésta podrá ampliar el plazo hasta por quince (15) días calendario adicionales del plazo original.
- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre del proceso de consulta, la CREE publicará en su sitio web dedicado a la consulta el documento “Comentarios Recibidos” conteniendo las opiniones, comentarios y observaciones recibidas y admisibles.
- La CREE tendrá un plazo de hasta quince (15) días hábiles, para analizar los comentarios recibidos que califican como admisibles. Si no es posible publicarlo dentro del plazo en mención, la CREE informará el nuevo plazo, que no podrá ser mayor a quince (15) días calendario adicionales.
- La CREE publicará en su sitio web el informe de resultados una vez que sea aprobado por el Directorio de Comisionados, dando por finalizado el proceso.



Anexo

Cronograma de consulta pública

No.	Tarea	Comienzo	Fin	28 sep 2025							5 oct 2025							12 oct 2025							19 oct 2025							26 oct 2025							2 nov 2025							
				28	29	30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	
				D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	
1	invitación e inicio de la consulta pública	30/9/2025	30/9/2025			★																																								
2	Presentación de observaciones y comentarios	30/9/2025	15/10/2025																																											
3	Revisión de comentarios recibidos	15/10/2025	20/10/2025																																											
4	Entrega de informe de comentarios recibidos	20/10/2025	20/10/2025																																											
5	Revisión de comentarios admisibles	20/10/2025	4/11/2025																																											
6	Entrega de informe de resultados	4/11/2025	4/11/2025																																											

Tabla 1 Cronograma de consulta pública